AVISO DE SUSCRIPCIÓN

PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la "**Sociedad**", "**PCR**", la "**Compañía**" o la "**Emisora**", indistintamente), inscripta en el Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13, con sede social en la calle Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, C1107AFP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-56359811-1, número de teléfono: (+5411) 5068-3000, correo electrónico: investor.relations@pcr.energy, sitio web: www.pcr.energy.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE R, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN ARGENTINA, A TASA FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA MILLONES), AMPLIABLE HASTA US$ 70.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SETENTA MILLONES),Y A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE

Mediante el presente aviso de suscripción (el "**Aviso de Suscripción**") se comunica al público inversor en general que la Emisora ofrece en suscripción las obligaciones negociables Clase R, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de US$ 30.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta millones), ampliable hasta US$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), (las "**Obligaciones Negociables Clase R**" o las "**Obligaciones Negociables**") a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (el "**Régimen de Emisor Frecuente**"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de emisor frecuente de fecha 3 de julio de 2024 (el "**Prospecto**"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "**Boletín Diario de la BCBA**") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "*Empresas – Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales"* (la "**Página Web de la CNV**"), en la página *web* institucional de la Emisora (www.pcr.energy) (la "**Página Web de la Emisora**"), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**" y el "**Micrositio web del MAE**" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "**Boletín Diario del MAE**" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "**Boletines Diarios de los Mercados**"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 15 de octubre de 2024 (el "**Suplemento**"), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) **Emisor:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., CUIT.: 30-56359811-1, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2050, Piso 3, Oficina 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+54 11) 5068 3000, e-mail: info@pcr.energy**.**

2) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; teléfono: (+54 11) 6329-3084) ; (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damian Gaido, e-mail: dgaido@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (iii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni email: sgiambruni@balanz.com; Tel: +54(11) 5276-7010); (iv) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Bautista Tettamanti, Teléfono: 4343- 5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar); (v) **Allaria S.A**. con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 5555-6000); (vi) **Banco BBVA Argentina S.A**. con domicilio en Avda. Córdoba 111, Piso 31° (C1054AAA), C.A.B.A, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com).; (vii) **Cono Sur Inversiones S.A.,** con domicilio en Avenida del Libertador 1068, Piso 4, Edificio Blue Sky, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Oscar Barrera; email: dcm@conosurinversiones.com.ar; Tel. (+54 11) 5263-3593)**; (viii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar); (ix) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Joaquín Candia/ Tomás Lujambio, Teléfono: 011-4329-4269, e-mail jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar),; (x) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330 (Atención: Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8000 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar)**;** (xi) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar) **;** (xii) **Colombus IB Valores S.A. c**on domicilio sito en Salguero 3350, piso 1, oficina 104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (Atención: Carolina Schuartzman y Ariel Scodellaro / Teléfono +54 (11) 3984-1934 y +54 (11) 3984-1900/ E-mail: cschuartzman@columbusib.com; ascodellaro@columbusib.com**.**

3) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.

4) **Agente de Cálculo:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

5) **Monto de la Emisión**: Por un valor nominal de hasta US$30.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta millones), ampliable por hasta US$70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones) (el "**Monto Máximo**"). El monto definitivo de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del MAE (www.mae.com.ar/mpmae) , y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

6) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizadas en Dólares de los Estados Unidos de América en la Argentina. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares de los Estados Unidos de América, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares de los Estados Unidos de América, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**DNU 70/23**"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares de los Estados Unidos de América.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora estuviera impedida de hacerse de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares de los Estados Unidos de América.

7) **Forma de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares de los Estados Unidos en Argentina (dólar mep), en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados quienes deberán contar con las cantidades Dólares de los Estados Unidos de América suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables.

Los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares de los Estados Unidos de América en Argentina (dólar mep), mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("**CVSA**") de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

8) **Período de Difusión:** Tendrá lugar entre el 16 de octubre de 2024 y el 17 de octubre de 2024.

9) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 18 de octubre de 2024.

10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 22 de octubre de 2024.

11) **Fecha de Vencimiento**: Será el 22 de octubre de 2028. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente

12) **Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la "**Fecha de Amortización**"). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que dicha Fecha de Amortización corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

13) **Precio de Emisión**: 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.

14) **Tasa de Interés**: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento indicado en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

    Se informa que puede ocurrir que, como producto del proceso de Licitación Pública, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables sea equivalente a 0,00% (cero por ciento), en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

15) **Base de Cálculo para el pago de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

16) **Período de Devengamiento de Intereses**: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

    El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Amortización y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

17) **Fecha de Pago de Intereses**: Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

18) **Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta. Adjudicación:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

    La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, según corresponda, sin penalidad alguna.

    LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

19) **Método de Colocación:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por Licitación Pública, bajo la modalidad abierta, los Agentes Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema "SIOPEL" del MAE.

    La Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, que se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, será únicamente visualizable por los Agentes Colocadores. Para más información, véase la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

20) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

21) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**"). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

22) **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

23) **Pagos**: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo. En caso de que el día de pago no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago, excluyendo el día de dicho pago. La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de las Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

24) **Montos Adicionales**: Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un "**Impuesto**") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "**Montos Adicionales**"). Sin embargo, conforme se establece en el Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección *"De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Suplemento.

25) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.

La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V.

26) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).

27) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

28) **Rescate por Razones Impositivas**: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver "*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas*" del Suplemento.

29) **Recompra**: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

30) **Ley Aplicable**: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

31) **Jurisdicción**: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

32) **Acción Ejecutiva**: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular,

conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

33) Adjudicación y Prorrateo: Para información sobre la adjudicación y prorrateo, véanse las secciones "*Plan de Distribución*" del Suplemento.

34) Comisiones: Para más información ver la sección "*Gastos de Emisión*" del Suplemento.

35) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima US$1 (Dólares de los Estados Unidos de América uno) y múltiplos de US$1 (Dólares de los Estados Unidos de América uno) por encima de dicho monto.

36) Monto Mínimo de Suscripción: US$50 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares de los Estados Unidos de América uno) por encima de dicho monto.

37) Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables que se emiten bajo el Suplemento, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables que se emiten bajo el Suplemento en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de las obligaciones negociables originales y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al Monto Máximo de la presente emisión. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables y serán fungibles con las Obligaciones Negociables.

38) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de "AA(arg)" perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo "Afiliada de Fitch Ratings".

39) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U$S50.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación la Tasa Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

40) Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver el apartado "*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*" del Suplemento.

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13 otorgado por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") de fecha 20 de agosto de 2020. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-49-APN-GE#CNV de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la condición de emisor frecuente de la Sociedad por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de hasta valor nominal U$S 149.800.000, o su equivalente en otras monedas. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 15 de octubre de 2024. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su

publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

AGENTES COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 22 de la CNV	**Banco Santander Argentina S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 72	**Balanz Capital Valores S.A.U.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 210
Banco Patagonia S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 66	**Allaria S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 24	**Banco BBVA Argentina S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matricula CNV N° 42
Columbus IB Valores S.A. Agente de Negociación Matrícula CNV N°595	**Cono Sur Inversiones S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N° 628 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión Matrícula CNV N° 50	**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 74 de la CNV
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 25	**Banco Supervielle S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV Nº 57	**Banco Hipotecario S.A.** Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° **40**

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 15 de octubre de 2024

_____

PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
Sebastián Pereyra Pagiari
CUIL: 20-95431688-3
Autorizado por Directorio de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.